



# Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

## Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA

De acuerdo con el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: “La explotación sexual consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos-as, en lo que reproduce una forma actual de esclavitud”. Algunas formas en las que se manifiesta esta explotación son: la pornografía, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución, el matrimonio servil, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados y la explotación sexual asociada al contexto del turismo. En los delitos introducidos por la Ley 1329 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes” y la Ley 1336 de 2009 “Pro medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”, el consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor (puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación).

### **Modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes<sup>1</sup>**

**Explotación sexual comercial.** Se define como "la utilización de un niño-a en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución"<sup>2</sup>. Ésta se puede presentar y observar en algunas calles y negocios tradicionales como whiskerías, bares, reservados y residencias (moteles), y de una forma más invisible en colegios, discotecas, parques, video juegos, hoteles, etc.

<sup>1</sup> Fundación Plan, Fundación Restrepo Barco y Fundación Renacer. Escenarios de la Infamia. Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes, Bogotá, 2005., p.

<sup>2</sup>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Pornografía con niños y niñas.** Es entendida como la producción, distribución y tenencia de “toda representación, por cualquier medio de comunicación, de un niño o niña menor de 18 años de edad, o con aspecto de niño o niña, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida, con cualquier fin”. Según los materiales o contenidos, se divide en pornografía blanda y dura. La primera hace referencia a imágenes desnudas y seductoras de niños o niñas, mientras que en la segunda se exhiben imágenes de acceso carnal<sup>3</sup> y actos sexuales<sup>4</sup> con niños o niñas.

Así mismo, según el fin se divide en: pornografía comercialmente producida con fines de lucro, pornografía producida para ser circulada e intercambiada, pornografía utilizada con fines delictivos (chantaje, trata, etc.) y pornografía producida para consumo exclusivamente personal. Se puede encontrar en medios de acceso masivo como revistas, libros, Internet, programas de radio, películas, dibujos animados, etc., lo cual hace que se dificulte su control. Sin embargo, varios países, entre ellos Colombia, han establecido leyes para proteger a los niños y niñas de este flagelo<sup>5</sup>.

**Turismo sexual que involucra niñas, niños o adolescentes.** Es la utilización de una niña, niño o adolescente en actividades sexuales por personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro u otra. Se da en el contexto del turismo por lo tanto, predomina en los lugares cuya economía depende de este sector. Muchos de los turistas sexuales se aprovechan de su condición de seres anónimos (nadie los conoce y permanecen por poco tiempo), de la falta de control de las autoridades ante la dificultad para determinar qué turistas llegan con la intención de explotar niños o niñas, y de la permisividad de algunos grupos sociales (taxistas, administradores de hoteles, etc.) de las ciudades que visitan. Entre estos explotadores se pueden encontrar hombres y mujeres de diversos estratos socioeconómicos, niveles educativos y estado civil. Algunos pueden ser pedófilos que viajan con el propósito específico de tener contactos sexuales con niñas o niños, o turistas que de manera oportunista u ocasional abusan de las niñas o niños sin que ese haya sido el propósito inicial de su viaje.

**Trata de personas con fines de explotación sexual con niñas, niños o adolescentes.** Se entiende por trata de personas la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas (niños-niñas), recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con

---

<sup>3</sup>Código Penal. Art.212. *Acceso Carnal Violento*. Se entenderá por Acceso Carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

<sup>4</sup>Código Penal. *Actos Sexuales Violentos*. Toda acción sexual diversa del Acceso Carnal Violento.

<sup>5</sup>En Colombia, en 2003, se definieron los criterios de clasificación de pornografía infantil por Internet, en el marco de la Ley 679 de 2002.

fines de explotación. Esta explotación incluiría, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual...”<sup>6</sup>.

**Matrimonios tempranos.** Consiste en la venta encubierta de niñas bajo la forma de matrimonios legales para ser sometidas a servidumbre sexual por el marido, quien paga una suma de dinero por el derecho sobre la niña y luego la somete a sostener relaciones sexuales con él o con otras personas. Algunas veces implica el traslado de la niña a otra ciudad o país y la servidumbre doméstica. Puede realizarse también por motivos de inmigración, de mejoramiento de la situación familiar, entre otras posibilidades.

**Utilización sexual de niñas y niños por actores armados.** Miles de niñas y niños involucrados en conflictos armados sufren el trauma de la guerra, no sólo como testigos de asesinatos y actos de violencia sexual contra sus familiares, sino también como familiares de desaparecidos y secuestrados, o como víctimas de violencia sexual en su contra. Son forzados a sostener relaciones sexuales con actores armados adultos o adolescentes mayores, así como a llevar armas, transportar drogas, cocinar y lavar. En varios casos, niñas y adolescentes femeninas son utilizadas para obtener información estratégica de actores del conflicto y para ello deben establecer relaciones sexuales con los combatientes.

Desde una perspectiva de derechos, actualmente no es adecuado hablar de “prostitución de menores” ya que este concepto hace alusión a la voluntad y la autonomía, lo cual contradice el mandato constitucional de protección especial para las niñas, niños y adolescentes, y el deber del Estado de salvaguardar su mayor nivel de bienestar físico, psicológico y social. Por este motivo, el término correcto es explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Las conductas de quienes compran sexo de una persona menor de 18 años, como de quienes facilitan o participan de la explotación sexual, al igual que las conductas de producción, posesión y comercialización de pornografía con niñas, niños y adolescentes, se encuentran tipificadas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 599 de 2000 “De los delitos contra la integridad, formación y libertad sexuales”, modificada por la Ley 1329 de 2009, la cual tipificó: el Proxenetismo con menor de edad, la Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad y la Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. Se reconoce así que estos delitos constituyen una grave vulneración a la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a las medidas administrativas y policivas para combatir la explotación sexual, las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, por medio de las cuales se expidió y robusteció

---

<sup>6</sup>Artículo 3. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000.

un estatuto contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes estipularon, entre otras, (i) el establecimiento de obligaciones y prohibiciones a los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información en la transmisión y publicación de material relacionado con la explotación sexual de menores de edad; y (ii) la obligatoriedad para todos los agentes relacionados con los viajes y el turismo tales como hoteles, agencias de viaje, aerolíneas, café internet, de adoptar códigos de autorregulación para prevenir, desestimular y combatir la explotación sexual, especialmente en modalidades como la pornografía y la asociada al turismo.

También se amplió la figura de extinción de dominio a todos aquellos servicios de hospedaje en los cuales se facilite la utilización sexual de niños, niñas y adolescentes y se dio competencia a los comandantes de Estación y Subestación para cerrar temporalmente los establecimientos de hospedaje que permitan la explotación sexual de acuerdo con los procedimientos del Código de Policía, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.

**Condiciones en las cuales se puede establecer con certeza, que es altamente probable y posible la violencia sexual**

<p><b>Condiciones en las que hay posibilidad de violencia sexual</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay evidencias de otras formas maltrato infantil.</li> <li>• Hay temor de estar con familiares o conocidos con quien se tenía una relación cercana</li> <li>• Signos y síntomas poco claros clínicamente referidos a la zona genital o anal.</li> <li>• La encopresis habiéndose descartado constipación funcional es sugestiva.</li> <li>• Infecciones urinarias a repetición sin una clara causa aparente.</li> <li>• Quienes han estado expuestas al contacto con agresores reconocidos y no judicializados.</li> <li>• Hermano/a de otro menor de edad violentado sexualmente.</li> <li>• Quienes conviven con adultos que exhiben abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.</li> <li>• Quienes por condiciones de hacinamiento deben compartir la cama con adultos o adolescentes.</li> <li>• Diagnostico de condilomatosis en el área genito-anal.</li> <li>• Equimosis en paladar (el equipo de salud debe tener en cuenta el contexto y las edades en que los niños tienden a introducirse objetos en cavidad oral).</li> </ul>
<p><b>Comportamientos sexuales de niños y niñas que no se presentan usualmente en el desarrollo que pueden alertar la probabilidad de violencia o abuso sexual</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas menores de 5 años muy sugestivos de abuso: intenta tener coito, pone la boca en partes sexuales, hace sonidos sexuales, pide a otros hacer actos sexuales, coloca objetos en vagina y recto,</li> </ul>

pretende que los juguetes tengan sexo.

- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas menores de 5 años sugestivos de abuso: masturbación con juguetes u objetos, tocamientos a otros niños en partes sexuales, tocamiento a partes sexuales de adultos, tocamientos a partes sexuales de animales, habla acerca de actos sexuales, habla coquetamente, desviste a otros niños(as).
- Juegos o conductas sexuales en niños y niñas de edad escolar (6 a 12 años) muy sugestivos de abuso sexual: intenta tener coito, pone la boca en partes sexuales, toca partes sexuales de los adultos, toca partes sexuales de animales, coloca objetos en vagina y recto, desviste adultos contra su voluntad, pone la boca en los senos, pide a otros hacer actos sexuales, muestra sus partes sexuales a los adultos, besa a otros niños, incluyendo dentro de los besos el uso de la lengua.
- Juegos o conductas sexuales en niños y niñas de edad escolar (6 a 12 años) sugestivos de abuso sexual: dibujar partes sexuales, masturbarse con objetos o juguetes, toca partes sexuales de otros niños(as) en público, frota su cuerpo contra otras personas, muestra sus partes sexuales a otros niños(as), besa a adultos que no conoce bien.
- Preocupación excesiva por temas sexuales en niños y niñas menores de 10 años.
- Masturbación excesiva en niños y niñas menores de 10 años. Considerar situaciones de tipo inflamatorio e infeccioso que pueden inducir rascado en genitales, y estos pueden llegar a producir pequeñas lesiones.
- En preadolescentes de 10 a 12 años, aquellos que se tocan sus partes sexuales en público.

#### **Condiciones en las cuales se puede establecer con certeza la violencia sexual**

- Desgarros del himen entre las 4 y las 8 de su cuadrante en el examen físico.
- Documentación de semen en cualquier parte del cuerpo con o sin relato de violencia sexual.
- Diagnóstico de sífilis, gonorrea o VIH habiéndose descartado la transmisión perinatal.
- Cuando una persona vio la violencia sexual o existe un registro del acto.
- Embarazo en menor de 14 años (cuando el compañero es mayor que ella entre 3-5 años o es mayor de 14 años).
- Se da un relato de agresión o violencia sexual.
- Se diagnostica infección por chlamydia o tricomoniasis.
- Hay comportamientos muy sexualizados para su edad y nivel de desarrollo.
- Embarazo temprano (niña menor de 14 años).
- Sangrado vaginal traumático (importante hacer un diagnóstico diferencial con otros traumas).
- Cuerpos extraños en ano o vagina (descartando exploración por el menor).
- Sangrado en ano o vagina, descartando enfermedades orgánicas que las expliquen.
- Signos de trauma genital con sospecha de manipulación o penetración que puede incluir: laceración aguda del himen, equimosis del himen, laceraciones perianales que se extienden desde el esfínter anal, ausencia de himen, himen cicatrizado,

cicatriz de la fosa navicular o laceración, marcada e inmediata dilatación del ano (más de 2 cm) al poner al niño en posición rodilla pecho (ese hallazgo es compatible con violencia sexual si no existe una historia significativa de constipación, la ampolla rectal está vacía de heces o no existe déficit neurológico que lo explique). Signos de infecciones de transmisión sexual: flujo genital (existe un flujo no relacionado con maltrato en las niñas pequeñas, pero si es purulento debe pensarse en enfermedad de transmisión sexual) o uretral.

#### **Otros comportamientos a tener en cuenta para sospechar abuso sexual**

- Temor a los adultos(as), rechazo al padre u otros familiares o a las personas cuidadoras con las cuales existe un vínculo cercano. Considerar el contexto, pues este comportamiento se hace relevante cuando se trata de un cambio de conducta inesperado; por ejemplo, cuando tenían una relación armónica con alguien y de pronto lo rechazan o no quieren volver a visitar a esa persona, sin explicación lógica aparente.
- Intento de suicidio en adolescente, gestante o no.
- En adolescentes, expresiones de conducta sexual inusuales para la edad.

Todo niño-niña con evidencia de lesiones sugestivas de violencia sexual, presencia de fluidos seminales, diagnóstico de sífilis, gonorrea o VIH (descartando transmisión perinatal), con evidentes expresiones de actividad sexual y con relato por parte del niño o testigos de violencia sexual, debe clasificarse como ABUSO SEXUAL.

El equipo interdisciplinario responsable del tema en la institución debe evaluar la sospecha dentro de las primeras 24 horas. Su responsabilidad incluye buscar otras causas, además de la violencia sexual para esos signos, síntomas o diagnósticos. El relato de los niños mayores de tres años es la principal herramienta para establecer el abuso sexual. Si se confirmase ese diagnóstico debe manejarse de acuerdo con el protocolo de violencia sexual.

En cuanto a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA), se han descrito los siguientes signos de sospecha, que han de ser evaluados contextualmente para que sea otorgado el debido valor dentro del proceso de detección de posibles víctimas; la presencia de uno o más de los indicadores que serán expuestos NO garantiza la presencia ESCNA, por lo cual ante cada caso se debe usar el juicio clínico y efectuar una valoración integral individualizada<sup>7</sup>:

#### **Signos de sospecha de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes ESCNA desde el sector salud**

##### **Signos de sospecha de ESCNA desde el sector salud**

<sup>7</sup> Oficina para México y Cuba de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – (2005) “Protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescente víctimas de explotación sexual comercial”. México Distrito Federal. OIT. 33 p.

1. Arreglo personal inusual para su edad y condición: ropa notablemente justa al cuerpo, corta o transparente; ropa usualmente utilizada para fiestas o eventos nocturnos y poco adecuada para uso diario; maquillaje excesivo; ropa costosa y de difícil acceso dada su condición económica.
2. Muestra temor excesivo al brindar información personal: oculta información sobre sus actividades o domicilio.
3. Vive en una casa de huéspedes, hotel u otro lugar inusual para su edad y condición.
4. Se refiere a actividades como modelaje, o sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición.
5. Tiene actitudes que parecen muy adultas para su edad.
6. No mantiene vínculos familiares, está solo o acompañado de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
7. Terceras personas (vecinos-as, familiares, amigos-as, maestras-os, etc.) aportan información sobre una posible ESCNNA.
8. En el examen físico: existen huellas corporales de abuso sexual o de actividad sexual inusual para su edad y condición (tal como se ha explicitado en cuadros anteriores); muestra golpes o moretones que pudieran indicar que ha sido golpeado por los explotadores.
9. Ha pasado largos períodos en la calle o en otros lugares públicos.
10. Es una niña, niño o adolescente transexual o intersexual que vive en situación de estigmatización y precariedad.
11. Es una NNA habitante de una zona fuertemente controlada por actores armados, o ha sido desplazada-o por la violencia, y vive en situación de precariedad e insatisfacción de sus necesidades básicas.
Fuente: Adaptado a partir de la Fuente: Oficina para México y Cuba de la Organización Internacional del Trabajo (2005).

### **Signos o síntomas físicos que pueden estar asociados a múltiples causas, además de la violencia sexual**

<b>Signos de sospecha de ESCNNA desde el sector salud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vulvovaginitis a repetición. La primera causa de vulvovaginitis a repetición en la edad pediátrica es la vulvovaginitis inespecífica y se asocia con infecciones por gran negativo y con problemas en el aseo, la higiene genital o con variantes anatómicas. Se insiste en que la asociación de vulvovaginitis con abuso o violencia sexual, de manera aislada, es muy baja.</li> <li>• Dificultad para caminar o sentarse. En estos casos hay que iniciar buscando otras causas como trauma o vulvovaginitis.</li> <li>• Sangrado en boca. Iniciar buscando otras causas como trauma o enfermedades</li> </ul>

periodontales.

- Infecciones urinarias a repetición. Hay que investigar factores predisponentes como malformaciones anatómicas, reflujo vesico-uretral o mala higiene.
- Enuresis. Interrogar si es primaria o secundaria, indagar otras posibles causas: infección urinaria u otros eventos traumáticos emocionales; por ejemplo, la llegada de un nuevo hermanito(a) a la casa.
- Encopresis y dolor al defecar. Buscar otras causas como constipación crónica funcional, disfunciones familiares severas, etc. Estos casos deben remitirse al gastroenterólogo pediatra.

**Signos o síntomas comportamentales que pueden estar asociados a múltiples causas, además de la violencia sexual**

- Desórdenes de la alimentación. Hay reportes de una tasa relativamente alta de antecedentes de violencia sexual en aquellas personas con cuadros de bulimia, aunque la asociación a la anorexia nerviosa es baja. Raramente la violencia sexual en niños y niñas pequeños se expresa con alteración del apetito.
- Trastornos del sueño (insomnio, pesadillas, etc.) y miedo a dormir solo, en especial cuando esto no se presentaba previamente. Esta situación se debe casi siempre a malos hábitos de sueño.
- Regresión del lenguaje. Se deben descartar patologías del Sistema Nervioso Central en primera instancia.
- Autoestima disminuida. Siempre buscar otras causas y analizar el caso dentro de su contexto, como elemento aislado es aventurado pensar en violencia sexual.
- Preocupación excesiva por temas sexuales en preescolares y escolares. Se recuerda que existen comportamientos sexuales naturales y saludables que pueden incluir exploración o juegos sexuales entre niños y niñas de la misma edad. Estos encuentros son motivados por la curiosidad habitual o bien por la exposición a los medios masivos de comunicación, que incluyen la televisión, los videojuegos o el Internet, exponen a niños y niñas a imágenes de contenido sexual, especialmente a los bailes eróticos.
- Consumo de alcohol y drogas. En estos casos se debe explorar, además, otras situaciones familiares (abandono, desescolarización, dificultades afectivas, etc.).
- Trastornos por somatización (dolor abdominal recurrente, cefaleas crónicas no evolutivas y otros). En la mayoría de los casos de somatización los factores psico-emocionales desencadenantes son distintos a la violencia sexual.
- Depresión con o sin ideación suicida.
- Cambios repentinos en el rendimiento escolar y relaciones en la escuela.
- Ansiedad e inestabilidad emocional.
- Fugas de la realidad.
- Pérdida de la memoria.
- Neurosis y fobias.
- Aislamiento social.
- Conductas autoagresivas.